

Rad: 158424089001 2019-00026-00

Hoy catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2.023), le informo al señor Juez que el Juzgado comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro allegó el día 6 del presente mes y año, la comisión debidamente cumplida, informándole que el ejecutado no ha sido notificado del auto mandamiento de pago, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00026-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	REINALDO GARCÍA HERRERA.
APODERADO:	Dr. MISAEL GUZMÁN CASTRO
ASUNTO:	INCORPORA, REQUIERE ART. 317 C.G.P.
EJECUTADO:	JOSÉ HILMER VELOSA HUERTAS.

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Incorpórese al cuaderno respectivo de las diligencias el trámite contentivo de la comisión delegada a los juzgados civiles municipales de Bogotá D.C; y que por reparto le correspondió al Juzgado 26 Civil Municipal.

De acuerdo con informe secretarial que precede, se ordena al apoderado del ejecutante; con el fin de continuar el trámite del proceso, velar por su rápida solución e impedir su paralización, proceda dentro del término legal de treinta (30) días siguientes al de la notificación de ésta orden, a dar impulso a las presente actuación, realizando las diligencias necesarias para notificar el auto mandamiento de pago a la parte ejecutada, adiado el 8 de mayo del año 2019, en los términos y condiciones ordenados en el numeral TERCERO de su parte resolutive.

Debe advertirse a la parte actora que en caso de no cumplir con el requerimiento impuesto, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P; decretando el desistimiento tácito sobre la actuación y la imposición de condena en costas, teniendo en cuenta que dentro de esta cuerda procesal las medidas cautelares solicitadas y decretadas se consumaron al tenor de la diligencia realizada por el comisionado Juzgado veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá, el día 16 de mayo del presente año

Permanezcan las diligencias en la secretaría por el mismo término y vencido este o cumplida con la carga procesal impuesta, pasen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 019 FIJADO HOY 16-06-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d05398e5d573f56903655c70c9b90e53f1a1fbdf01b0a6891e54a34a31d6a2**

Documento generado en 15/06/2023 02:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>